



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA N° 006 -2019- A-MDM

Morales, 26 de febrero del 2019.

## POR CUANTO:

Visto el Informe N° 035 A-2019-de la Sub. Gerencia de Planificación y Presupuesto, por medio del cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 de la Municipalidad Distrital de Morales.

El Concejo Distrital de Morales en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 22 de Febrero del año 2019,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población,

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17º y 20º, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos,

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", modificado por la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056, establecen, las Definiciones, Alcance, Objetivos y las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", estableciéndose que tiene el carácter General y Permanente; en él se especifican los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales; así mismo precisa los procedimientos, contenidos y plazos para la ejecución del proceso.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112º y artículo 9º Inciso 8 y 14, artículos 39º y 40º de la Ley 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal en pleno aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

“Gobierno transparente y participativo”

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR;** a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil entre otros, al Proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Morales para el año fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** El Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020, el mismo que consta de IX Títulos, 19 artículos y 6 disposiciones complementarias, conforme a lo detallado en el Anexo 01. Que se adjunta y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, hacer las coordinaciones necesarias para la apertura del Libro para el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito Distrital o su actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
REGION SAN MARTÍN  
Prof. Hugo Meléndez Rengifo  
ALCALDE

Gracias a un convenio de cooperación suscrito

# Embarcación navega ríos de la Amazonia llevando servicios del Minsa en prevención del VIH

Como parte de las acciones que realiza el Ministerio de Salud (Minsa) y el Gobierno Regional de Loreto con el apoyo de la fundación Aids Healthcare Foundation (AHF Perú) ayer una embarcación inició su recorrido por diversos ríos de la Amazonia Peruana para brindar servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH, en beneficio de decenas de comunidades indígenas.



Profesionales de la salud y sus pares comunitarios se encuentran en la unidad fluvial 'Angely del Amazonas' para realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones de diagnóstico y tratamiento oportuno que recibirán las comunidades sonoras como, Tamshiyaru, Indí, Mazán, Requena, Pallas, Santa Clotilde, Caballococha, Santa Rosa, situadas en frontera con Brasil y Colombia.

El director de Prevención y Control del VIH/Sida del Minsa, Carlos Benites Villafañe, destacó que, con esta iniciativa, única en su tipo en el mundo, se pondrá a disposición de la población

amazónica que vive en lugares de difícil acceso, las pruebas rápidas de VIH, las cuales son gratuitas, a fin de que reciban un diagnóstico oportuno y accedan al tratamiento antirretroviral (TARV), en caso el diagnóstico sea positivo.

"Loreto es la tercera región con casos de VIH en el Perú. Por ello, el Minsa agradece a AHF Perú por colaborar con los objetivos del sector Salud facilitando la embarcación para el traslado de los tratamientos adecuados de VIH y asegurar que lleguen en condiciones óptimas a las poblaciones más vulnerables del país", afirmó Benites Villafañe.

transporte fluvial constituye una herramienta fundamental al convertirse en nexo con las comunidades indígenas y acercar a ellas los sistemas de salud.

Como se recuerda diversos estudios señalan que los casos de VIH en la población indígena amazónica, se ha incrementado y su impacto es mayor, debido a los pocos conocimientos sobre este mal y las barreras culturales y lingüísticas aún existentes.

A ello se suma la escasa aceptación de los métodos de prevención conocidos y por el contacto cada vez más frecuente con las zonas urbanas, entre otros factores de riesgo.

Como se recuerda diversos estudios señalan que los casos de VIH en la población indígena amazónica, se ha incrementado y su impacto es mayor, debido a los pocos conocimientos sobre este mal y las barreras culturales y lingüísticas aún existentes.

A ello se suma la escasa aceptación de los métodos de prevención conocidos y por el contacto cada vez más frecuente con las zonas urbanas, entre otros factores de riesgo.

Un nuevo centro de pruebas y prevención del VIH Sida y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS) se inauguró oficialmente en la ciudad de Iquitos, gracias a un convenio suscrito entre el Ministerio de Salud (Minsa), la Dirección Regional de Salud, Dirección Loreto y la ONG AHF Perú.

Según informó el comunicador Miguel Mateo, en la zona existen más de 500 familias afectadas, los pobladores que viven a orillas de los ríos fueron que ser evacuados de emergencia tras el incremento desmedido del caudal de los ríos.

Cientos de familias son afectadas

# Tres distritos de Selva Central en emergencia por lluvias y huaicos

Tres distritos de Selva Central estarían en emergencia tras el desborde de ríos y huaicos en quebradas. Se trata de las comunas de Pampa Hermosa, Pango y Mazamari, en la provincia de Satipo, región Junín.

Según informó el comunicador Miguel Mateo, en la zona existen más de 500 familias afectadas, los pobladores que viven a orillas de los ríos fueron que ser evacuados de emergencia tras el incremento desmedido del caudal de los ríos.



También informó que la caída de lodo y piedras dejaron aislados a cientos de pobladores del distrito de Pampa Hermosa.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**  
*Gobierno Transparente y Participativo*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2019-MDM**

Morales, 22 de Febrero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MORALES, VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 22 de Febrero del 2019, la aprobación de DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALESCÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORANCA), DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN", en un plazo de 90 días.

**CONSIDERANDO:**

Que, ante Informe N° 0122-2019-061yMV de fecha 12/02/2019 el Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Val solicita se declare en situación de Urgencia mediante aprobación en Acuerdo de Concejo, de la Municipalidad Distrital de Morales en atención a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALESCÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORANCA), DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN".

Que, la solicitud de Declaratoria en Situación de Urgencia tiene un sustento en virtud a que las deficiencias técnicas de la Obra en mención perjudican directamente a los propiedades de los vecinos que solicitan dicha Declaratoria, mediante escrito de fecha 06/02/2019, toda vez que el riesgo eminente producido de eventos naturales constituye un elemento primordial para dicha Declaratoria tal como lo señala el artículo 11 y los principios Protector y de Bien Común del artículo 6° de la Ley N° 28664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres (SINAGERD).

Que, es procedente aprobar la Declaratoria de Urgencia por las deficiencias técnicas de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALESCÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORANCA), DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN", de conformidad con el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades a fin de salvaguardar los derechos e intereses de los vecinos circunstantes a dicha Obra frente a riesgos eminentes producidos de eventos naturales no predecibles.

Ratando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR por unanimidad de los señores Miembros del Concejo DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALESCÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORANCA), DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN", en un plazo de 90 días.

**Artículo Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Judicial de San Martín.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cómplase.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**  
*Gobierno Transparente y Participativo*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2019-A-MDM**

Morales, 28 de febrero del 2019.

**PSR CUARTO:**

Que, el Informe N° 025 A-2019 de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, por medio del cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 de la Municipalidad Distrital de Morales.

El Concejo Distrital de Morales en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 22 de febrero del año 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 137° y 138° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación ciudadana en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, la Ley N° 27762 - Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17° y 20°, precisa que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública y, como se detallan y rigen por sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", modificada por la Ley N° 28226 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Nuevos Reglamentos de la Ley N° 28056, establecen, las Definiciones, Alcance, Objetivos y las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-EP7LUJ, el Ministerio de Economía y Finanzas, Aprueba el instructivo N° 001-2019-EF779-01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", estableciéndose que tiene el carácter General y Permanente, en el se especifican las mecanismos y pasos para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, así mismo precisa los procedimientos, contenidos y plazos para la ejecución del proceso.

Que, la Décimo Sesta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza las mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisan entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades del comité o cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112° y artículo 9° incisos 8 y 14, artículos 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal emite según lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

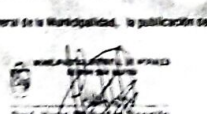
**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil entre otros, al Proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Morales para el año fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020, el mismo que consta de 11 Títulos, 18 artículos y 8 disposiciones complementarias, conforme a lo detallado en el Anexo 01. Que se adjunta y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial, hacer las coordinaciones necesarias para la apertura de libros para el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito Distrital y su actualización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cómplase.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde Municipal